



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00835 00
Demandante	COOTRASENA
Demandado	MANUELA VICTORIA ARBELAEZ SANCHEZ Y OTRO
Proceso	EJECUTIVO MINIMA
AUTO INTERL 1342	Inadmite demanda

Se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts.82 y 90 del C.GP., en ordena que se subsanen los siguientes requisitos:

1.-El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

2.- En la demanda indicará el número de identificación de los demandados, conforme al artículo 82 núm. 2 del C.G.P.

3.- En el acápite de notificaciones indicará a que Departamento pertenece San Vicente, ya que hay en varios municipios con el mismo nombre.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA "CCOTRASENA" en contra de MANUELA VICTORIA ARBELAEZ SANCHEZ y otro

Se le reconoce personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, con T.P.82454 Del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8988f01fe9b83d31d0eeceea4ea7ac175102fb9bcb95c525e3448985af3af6a2**

Documento generado en 18/12/2020 08:57:39 a.m.